

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12335

Art.º 1º.- Incorporase como artículo 3º bis de la Ley 10.695 el siguiente:

"Artículo 3º bis: Este beneficio se hará extensivo también a los
alumnos adultos que cursen estudios
primarios".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de
agosto de mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. A.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires